

INFORME N° 137 - 02

TEMA

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-99). Encuadre de actividad de salón para fiestas y servicio de lunch.

DIRECCIÓN DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Vienen las presentes actuaciones, giradas por la Gerencia Regional Metropolitana Sur, a efectos de que esta dependencia se expida respecto de la situación que se detalla a continuación.

El inspector interviniente informa:

- Que se trata de una empresa unipersonal inscripta en el impuesto de referencia, bajo la denominación “**AA**”, con fecha de inicio de actividades que data de 1997.
- Que la actividad principal desarrollada comprende la cesión transitoria por el término de 12 horas –aproximadamente- de un salón de su propiedad, para la celebración de cumpleaños de 15, casamientos, fiestas en general, despedidas y otros eventos,
- Que por tal cesión se cobra a los contratantes –por lo general- la suma de u\$s 1300 (que puede variar de acuerdo con las condiciones particulares) e incluye la utilización de mesas, sillas, guardarropas, equipo de música estereofónica. También posee pantalla gigante de video y proyector y circuito cerrado de TV.
- Que junto con la actividad descripta se promociona en los folletos publicitarios de la empresa, la actividad de servicio de lunch.
- Que el Certificado de Habilitación Municipal es de fecha 1997 y comprende la actividad de “Alquiler de Salón de Fiestas”.
- Que en el Impuesto subexámine se encuentra inscripto por la actividad codificada LCA 85300-04 descripta como “Salones destinados a alquiler para fiestas y reuniones”, que tributa con la alícuota del 3,5%.

- Que en anexo al R-269 v2, se consigna que resulta de interés verificar la alícuota aplicada, ello así en virtud de interpretarse que la actividad real desarrollada por la empresa de marras debe tributar con la tasa del 12% (Salones y pistas para baile).

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores es que se solicita a esta Autoridad de Aplicación se expida respecto del correcto encuadre de la actividad descrita como así también la alícuota que resulta de aplicación.

II.- TRATAMIENTO

Al respecto se informa:

De conformidad con lo informado por el inspector actuante, la empresa de marras se encuentra tributando el impuesto de referencia bajo el código NAIIB-99 701010 "Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares", que tributa con la alícuota del 3,5% de acuerdo con la Ley Impositiva 12.576.

Al respecto, esta dependencia no encuentra objeciones con relación al encuadre de esta actividad.

Asimismo, de la información obrante en autos se desprende que la actividad anteriormente referida se complementa con la de provisión de comidas y bebidas en fiestas.

Para tal actividad, el NAIIB-99 prevé el código 552210 "Provisión de comidas preparadas para empresas", que incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas, entre otros.

Por su parte, la ley impositiva 12.576 establece la alícuota del 3,5% para tal código de actividad.

Finalmente, y atento a la observación practicada por el inspector relacionada con encuadrar a la actividad desarrollada por el contribuyente como salones y pistas de baile, alcanzada con la alícuota del 12% prevista por ley 12.576, corresponde advertir que el NAIIB-99 incluye el código 921913 Servicios de salones y pistas de baile dentro de la clase 9219 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p, subclase 92191 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.

De ello se advierte que no corresponde asignar tal código a la actividad desarrollada por el contribuyente, pues las actividades incluidas en la citada clase no se corresponden con la actividad descrita en autos.

III.- CONCLUSIÓN

Para finalizar y a modo de conclusión se informa.

1. Respecto a la actividad relacionada con el alquiler del espacio del salón para fiestas y otros eventos, la misma se encuentra correctamente codificada como NAIIB-99 **701010**, gravada a la alícuota del **3,5%**.

2. En lo que se relaciona a la provisión de comidas para eventos, el NAIIB-99 incluye la misma bajo el código **552210**, que deberá tributar con la alícuota del **3,5%**, prevista por la Ley Impositiva 12.576.

V° B° DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

22 / 07 / 02.-